

Consulta pública previa sobre la iniciación del procedimiento para la elaboración de los proyectos de decretos forales por los que se realiza la adaptación de diversos currículos de títulos de formación profesional para su posible implantación en la Comunidad Foral de Navarra.

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El presente documento tiene como finalidad dar respuesta a las cuestiones que plantea el artículo 133.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común y servir de base a la consulta previa a la elaboración de los proyectos de decretos forales por los que se realiza la adaptación de diversos currículos de títulos de formación profesional para su posible implantación en la Comunidad Foral de Navarra, a fin de que los potenciales destinatarios de la norma y la ciudadanía en general tengan la posibilidad de participar y realizar aportaciones sobre ellos.

A) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

En relación con esta adaptación, el Decreto Foral 54/2008, de 26 de mayo, por el que se regula la ordenación y el desarrollo de la formación profesional en el sistema educativo de la Comunidad Foral de Navarra, establece claras directrices concernientes al diseño, la organización, el desarrollo y la secuenciación del currículo de los títulos, que serán definitorias de los procesos de adaptación.

Se pretende adaptar los currículos de las enseñanzas de formación profesional a la realidad socioeconómica del territorio de su competencia, así como las perspectivas de desarrollo económico y social, con la finalidad de que las enseñanzas respondan en todo momento a las necesidades de cualificación de los sectores socio-productivos de su entorno.

B) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, y 6 bis de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en el artículo 9 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo y, en ejercicio de las competencias previstas en el artículo 47 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral, una vez aprobadas las enseñanzas comunes de los Títulos de Formación Profesional, el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra tiene que concretar el desarrollo del Currículo en el ámbito de la Comunidad Foral. Se trata de identificar las peculiaridades propias del sistema productivo y de prestación de servicio de Navarra, e introducir los elementos curriculares (objetivos generales, resultados de aprendizaje, contenidos, criterios de evaluación, orientaciones pedagógicas) que conduzcan a una cualificación profesional coincidente con la demanda y adaptada a Navarra.

C) Objetivos de la norma.


Redacción de los Decretos Forales relativos a la adaptación a Navarra, para su posible implantación a partir del curso 2018/2019, de los currículos de Técnico Superior en acondicionamiento físico, Técnico Superior en enseñanza y animación sociodeportiva, Técnico o Técnica Superior en Electromedicina Clínica, Técnico Superior en, Estilismo y Dirección de Peluquería, Técnico Superior en Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos, Técnico Superior en Producción de audiovisuales y espectáculos, Técnico Superior en Ortoprótisis y Productos de Apoyo, Técnico Superior en Educación y Control Ambiental, Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género, Profesional Básico en Arreglo y Reparación de Artículos Textiles y de Piel, Técnico en actividades ecuestres, Técnico en redes y estaciones de tratamiento de aguas.

D) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No se contemplan posibles soluciones alternativas.

Pamplona, 13 de septiembre de 2017.

La Directora del Servicio de Formación Profesional


Euzko Gobernua
Gobierno de Navarra
Hezkuntza / Educación
Euzko Heziketaren Zerbitzua
Servicio de Formación Profesional

Esther Monterrubio Ariznabarreta